

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00384 - 00 (*Cuaderno principal*)

Comoquiera que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, no ha dado respuesta al oficio No. 951 -2021 (pdf 19 cp.) remitido por el Despacho el 12/05/2021 (pdf 20 cp.), dando así cumplimiento a lo ordenado en auto del 27/04/2021 (pdf 18 cp.), teniendo en cuenta que conforme al núm. 5° del art. 2.2.3.7.5.3. del D. 1073 de 2015, el nombramiento del auxiliar se requiere para continuar el trámite, el juzgado dispone,

REQUERIR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que dentro del término de (10) siguientes a la notificación de este proveído, remita a este despacho listado de peritos idóneos que se sirvan avaluar los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en virtud de la servidumbre de conducción de energía eléctrica que aquí se debate, en el predio identificado folio de matrícula inmobiliaria N° 176-33423 (pdf 16 fl.07 cp.). *Oficiese.*

Adviértase a la mencionada entidad que el incumplimiento a una orden judicial genera las respectivas sanciones (art. 44 CGP).

REQUERIR a la parte demandante dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de este proveído, para que tramite a su costo el oficio No. 951 -2021 (pdf 19 cp.) ante la respectiva entidad, para lo cual deberá solicitar una cita presencial a las instalaciones del despacho para retirar el oficio en físico, y allegar las respectivas constancias de la diligencia realizada, lo anterior de conformidad con el inc. 2° art 125 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.35 del 23/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal**

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6f12d671b86eb72340a9de005a6c2a296ec8dc3dd866dbbd1efad86a6227075

Documento generado en 20/08/2021 04:50:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>